



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00037-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 11 MAR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **UNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MONICA MULATO PAYANENE**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 002306110000357

1. Por **\$9'280.141,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses de plazo desde la fecha de creación del mismo el 27 de julio de 2019 al 27 de agosto de 2019, pactados en el pagaré base del recaudo.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 28 de agosto de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por **\$57.550,00 M/cte.**, por concepto de seguros pactados en el título valor.

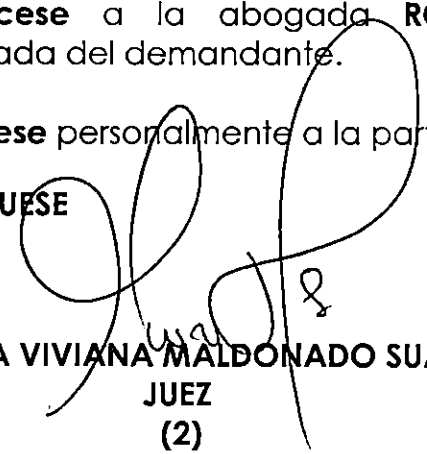
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ROCIO PARRAGA BARRENECHE**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

**BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 12 MAR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr